



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA PARA LA COBERTURA DE JUECES Y ARBITROS EN LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016**

En Madrid, a 4 de septiembre de 2015

### **REUNIDOS**

D.<sup>a</sup> Patricia Lázaro Martínez de Morentin, Concejala del Área Delegada de Deportes perteneciente al Área de Gobierno de las Artes, Deportes y Turismo, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldesa mediante Decreto de 17 de enero de 2013, modificado por los de 7 de febrero y 10 de mayo de 2013, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos

D. Alberto Falcón Cabrera, mayor de edad, provisto de NIF número 50085614-D, actuando en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Esgrima, con domicilio en C/ General Aranda, 18 de Madrid.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada.(artículo 1).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

## **SEGUNDO**

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2014 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, enumera en su Art. 11 las competencias de la Dirección General de Deportes atribuyéndole, entre otras, las de dirigir y coordinar los programas deportivos de ámbito general, desarrollar programas de fomento del deporte y coordinar y colaborar en la realización de eventos deportivos.

En el marco de las citadas competencias se vienen desarrollando dentro de cada temporada deportiva (desde el mes de septiembre de un ejercicio al mes de agosto del ejercicio siguiente), las siguientes competiciones municipales en las que participan semanalmente vecinos de Madrid, Centros Escolares, Asociaciones de Vecinos, Agrupaciones Deportivas, Clubes y otras Entidades, en un número cercano a los 160.000 deportistas:

- Juegos Deportivos Municipales, entre septiembre y junio.
- Copas de Primavera, entre marzo y junio.
- Torneos Municipales, entre marzo y junio.

## **TERCERO**

La Federación Madrileña de Esgrima es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, los jueces y árbitros se integran dentro de la estructura de las Federaciones Deportivas, las cuales tienen naturaleza jurídico-privada, si bien ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública (arts. 30 y 31 de la ley del Deporte y art. 33 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Por tanto, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de competiciones deportivas y disponiendo las Federaciones de la capacidad organizativa y el soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las competiciones, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes para la promoción de la actividad física y el deporte a través de la competición, garantizando los arbitrajes de los encuentros y jornadas a celebrar y realizando las actuaciones necesarias para la organización de aquéllas.

## **CUARTO**

Dada la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA, se suscribe Convenio de Colaboración entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte a través de la competición, garantizando los arbitrajes de los encuentros y jornadas a celebrar y realizando las actuaciones necesarias para la organización de aquéllas.

### **SEGUNDA**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, convocará durante la temporada deportiva 2015-2016 las siguientes competiciones:

- Juegos Deportivos Municipales (JDM)
- Copa de Primavera.
- Torneo Municipal y otros torneos.

En función de las inscripciones recibidas en cada competición, la Dirección General de Deportes y los Distritos programarán un número de jornadas de Esgrima, que se desarrollarán básicamente en instalaciones municipales y otras cedidas por Entidades para el desarrollo de estas actividades.

### **TERCERA**

La Federación Madrileña de Esgrima colaborará en la organización de las competiciones designando jueces y árbitros para cada una de las jornadas, asumiendo las gestiones que se deriven de la designación y aquellas otras que le sean propias pertenecientes al desarrollo de las competiciones.

Asimismo, la Federación Madrileña de Esgrima desarrollará las siguientes actuaciones:

- Desarrollar el control disciplinario durante la celebración de la jornada de competición en colaboración con el promotor deportivo responsable del deporte, con registro de incidencias, imposición de sanciones, levantamiento de actas disciplinarias y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo dicho control.
- Facilitar la relación de los delegados federativos con los Promotores Deportivos de los distritos y la Dirección General de Deportes, para la correcta coordinación de las actividades y la asignación de árbitros conforme al calendario suministrado por éstos, resolviendo, asimismo, las incidencias que pudieran producirse.

- Impulsar la formación de árbitros, jueces y jueces árbitros auxiliares mediante la realización de cursos de formación de árbitros durante la temporada deportiva.
- Garantizar la calidad en el desarrollo de las competiciones municipales.
- Asegurar la continuidad del programa a lo largo del tiempo aportando su infraestructura organizativa y su capacidad técnica y humana.

#### **CUARTA**

Los Servicios Técnicos de ambas partes establecerán un procedimiento de solicitud y designación de los árbitros, así como de recepción de actas y resultados.

#### **QUINTA**

La Federación Madrileña de Esgrima organizará un máximo de 1 curso de formación de árbitros durante la temporada, para los que la Dirección General de Deportes gestionará la cesión gratuita de los locales adecuados. El resto de gastos correrán por cuenta de la Federación.

#### **SEXTA**

El Ayuntamiento de Madrid, durante la temporada 2015-2016 aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, la cantidad máxima de DOS MIL EUROS (2.000.-€), que será recibida por la Federación Madrileña de Esgrima para la realización de los arbitrajes y actividades de organización y funcionamiento que se imputarán a la aplicación presupuestaria **2016/G/001/065/341.02/226.09** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación para el ejercicio 2016.

La cantidad aportada para la realización de los arbitrajes y organización de los Juegos Deportivos Municipales se abonará una vez finalizado el programa, previa presentación de factura detallada.

#### **SÉPTIMA**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Un representante de la Dirección General de Deportes.
- Un representante de la Federación.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá de forma rotatoria y por trimestres a lo largo del plazo de vigencia del convenio, comenzando la misma el representante de la Dirección General de Deportes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **OCTAVA**

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

## **NOVENA**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con antelación de 30 días, exponiendo la causa de incumplimiento.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

## **DÉCIMA**

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de

Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la redacción dada a parte de su articulado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización Y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el presente convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

**Por el Ayuntamiento**

**Por la Federación**

## ANEXO I

En cumplimiento de la cláusula sexta del presente convenio las partes firmantes acuerdan:

La Federación Madrileña de Esgrima designará los árbitros y jueces para las jornadas de competición y colaborará en la organización de las mismas, dotando de lo necesario para el correcto desarrollo de las competiciones, incluyendo el material específico como sables y espadas, chaquetillas y caretas, cronos, marcadores, sillas y mesas adecuadas, entre otros, así como el soporte informático para el control de inscripciones, resultados y clasificaciones.

Los precios acordados por ambas partes estarán vigentes desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016 y son los siguientes:

### 36 JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

↗ Jueces y árbitros	800.- €
↗ Gastos de organización	1.200.- €

TOTAL .....	<b><u>2.000.- €</u></b>
-------------	-------------------------

Las actividades afectadas por el presente convenio, que conlleven un gasto por parte del Ayuntamiento de Madrid, se desarrollarán íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2016.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente anexo por duplicado en la fecha y lugar indicado "ut supra".

Por el Ayuntamiento

Por la Federación